



Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Fideicomiso
AMRO BANK Y
BANSUD S.A.

"1999 - Año de las Exportaciones"

BUENOS AIRES, 14 OCT 1999

CIRCULAR D.R. Nº 56

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROVINCIA. DE BS AS.

Me dirijo a Uds. mediante la presente, con el fin de poner en su conocimiento lo decidido respecto a la inquietud planteada por varios RRSS sobre los endosos de contratos de prenda realizados mediante el fideicomiso celebrado entre ABN AMRO BANK NV y el BANCO BANSUD S.A.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección Provincial de Rentas respecto a los fideicomisos financieros y las cláusulas contractuales en donde las partes han establecido un precio en dinero por la transmisión de los bienes, se puede afirmar que en el caso consultado, es correcto reponer el sellado en los endosos presentados. Lo dicho se funda en que, por un lado el art. 8º de la Ley 24441, establece que el fideicomiso se presume oneroso, a menos que las partes expresamente hayan previsto lo contrario y por otro los dictámenes mencionados expresan que no reviste carácter oneroso cuando no se establece una contraprestación para el fiduciante. En éste sentido las partes han estipulado un precio en dinero como claramente lo establece la cláusula 2.2. del fideicomiso celebrado. Mas allá de que nos encontremos ante una situación de transmisión de dominio imperfecto, al haberse establecido un precio en dinero por dicha transmisión, lo hace claramente oneroso; premisa

Am



Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

necesaria para que nazca la obligación de pagar el sellado, según claramente lo determina el art. 214 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires T.O./99. De conformidad con lo manifestado, se considera que no es necesaria la presentación del contrato en copia, ante la obligación de pagar el sellado, bastando la instrumentación del formulario 02. Los RRSS que han percibido el impuesto, pueden continuar con el proceso del trámite normalmente.

Saludo a Ud. atentamente.


Jefe de Sección